

Folio de Decisión: **SKS - TRA - 50****FECHA:** Agosto de 2025**ASUNTO:** Decisión de Derechos Humanos**RESPONSABLE:** Dirección de Recursos Humanos**SUSTITUYE:** N/A**DIRECCIÓN:** Todas**GERENCIA:** Todas**UNIDAD DE OPERACIÓN:** Todas**OBJETIVO:**

Mantener un ambiente de respeto hacia los Derechos Humanos de los colaboradores del Grupo, garantizando que se encuentren libres de cualquier acción que pueda crear o fomentar situaciones que los transgredan. Así como garantizar que todos nuestros Colaboradores conozcan las acciones que lleva a cabo el Grupo, a efecto de asegurar que puedan desarrollar su trabajo con respeto hacia ellos mismos y los demás.

**DECISIONES TOMADAS:**

De acuerdo con la **Organización de las Naciones Unidas (ONU)**, los Derechos Humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional.

En este contexto, en el Grupo fomentaremos nuestro valor corporativo promoviendo el respeto a los Derechos Humanos, aplicando condiciones laborales justas y rechazando cualquier tipo de discriminación en nuestro entorno laboral. Lo anterior, en apego a los **Objetivos de Desarrollo Sostenible**, también conocidos por sus siglas **ODS**, iniciativa impulsada por la **Organización de las Naciones Unidas (ONU)**.

Tenemos la responsabilidad de contribuir a la promoción y protección de los Derechos Humanos tanto de nuestros colaboradores, como de nuestros clientes, proveedores, comunidades y todas aquellas personas con las que tenemos relaciones comerciales.

Como Grupo tenemos la responsabilidad de brindar a nuestros colaboradores condiciones laborales justas, por lo que, dentro de nuestros lineamientos institucionales contamos con un **Código de Conducta**; la **SKS/019/25-06-2020 Decisión de Actos y Omisiones al Código de Conducta**, así como con un **VIZ-**



**PRO-OFC-003 Protocolo para Prevenir la Discriminación, la Violencia Laboral, el Hostigamiento y el Acoso Sexual**, en conjunto con otras políticas en materia de calidad de vida apegadas a la **NOM-035 de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social**.

Estamos convencidos de que el compromiso por el cumplimiento de los Derechos Humanos fortalece nuestras relaciones comerciales dentro y fuera del país, y fomentan el respeto a la diversidad cultural en todas las regiones en las cuales operamos.

En el Grupo ofrecemos las mismas oportunidades de desarrollo a todos los colaboradores conforme a su compromiso, desempeño y resultado.

En este sentido, la igualdad laboral se expresa con **un trato digno y respetuoso** en todos los niveles organizacionales; dicho esto, **no se permite ningún acto de discriminación por cuestiones de edad, color, discapacidad, estado civil, raza, religión, género y orientación sexual**. Este principio aplica en toda circunstancia; desde brindar una oportunidad laboral, determinar las condiciones de empleo, establecer un salario, hasta decidir un nombramiento o promoción en la organización.

En SuKarne estamos comprometidos con la **salud y seguridad** de nuestros colaboradores. Para ello damos cumplimiento a las normas de seguridad aplicables y nos apegamos a los procedimientos internos y externos que rigen el desempeño de nuestras actividades. Para ello es importante atender las siguientes indicaciones:

- Respetar las normativas, regulaciones y recomendaciones externas e internas en materia de salud, inocuidad, higiene y seguridad, además de los programas internos al respecto por parte del Grupo.
- Es de relevancia motivar que los empleados tomen conciencia respecto de la necesidad de protegerse a ellos mismos, a sus compañeros de trabajo y a las visitas externas en nuestras instalaciones. Por ello, es de suma importancia informar de forma diligente aquellos incidentes o prácticas irregulares que se presenten. En este contexto, el Grupo debe brindar las herramientas y capacitación necesaria, a efecto de garantizar condiciones laborales seguras y en apego a la normativa requerida para cada caso.

Ningún Colaborador sin importar cargo, o tipo de contratación deberá transgredir los Derechos Humanos de otra persona. Todos deberán procurar para con los demás, un trato de respeto hacia sus Derechos dentro de la Compañía y principalmente en su área de trabajo.

Por lo anterior, los colaboradores del Grupo nos abstenemos de la crítica y la burla hacia otro, comprendiendo que dichas acciones afecten negativamente su dignidad, integridad y desempeño. En este contexto, quedan prohibidas las conductas que alteren la labor o rendimiento de otro colaborador y que propicien un ambiente de trabajo intimidatorio y hostil.



Reconocemos que la razón de ser para el Grupo es servir a la sociedad. En este sentido, estamos comprometidos y apoyamos con nuestra actividad cotidiana los principios que dan sustento a nuestra sociedad y respetamos con entereza valores universales como derechos de los niños, unidad familiar, respeto a las personas de la tercera edad o con discapacidades, ya sea tanto en las localidades nacionales en las que tenemos operaciones, así como en los países que nos han abierto sus puertas.

### **Canal de Denuncia**

El Grupo cuenta con un **Canal de Denuncia** confidencial “**Tu Voz**”, a disposición de los colaboradores a efecto de detectar, registrar y solventar todas aquellas conductas que impliquen una violación a los Derechos Humanos de los colaboradores. De manera adicional se cuenta con un Subcomité de Ética que sesiona de manera colegiada y permanente para atender este tipo de denuncias.

En caso de que las investigaciones derivadas de las denuncias presentadas impliquen la aplicación de una sanción, éstas serán implementadas en apego al respeto de los Derechos Humanos y a la integridad de los colaboradores. Lo anterior, en concordancia con el **Código de Conducta SuKarne** y el **VIZ-PRO-OFC-003 Protocolo para Prevenir la Discriminación, la Violencia Laboral, el Hostigamiento y el Acoso Sexual**.

La severidad de las sanciones está en función de la gravedad de las faltas cometidas, así como si derivan de acciones negligentes o dolosas.

Cuando un Colaborador haga presencia o conozca de algún acto que vaya en contra de lo señalado en la presente Decisión, deberá acercarse con el área de Recursos Humanos y con Integridad Corporativa.

Esta Decisión es aplicable para todos los colaboradores de las áreas indicadas en la parte superior de la Decisión y el apego a la misma será parte de los programas de Auditoría de la compañía y su incumplimiento fundamentado en el Código de Conducta y en la Decisión SK de Actos y Omisiones al Código de Conducta.

### **ANEXOS RELACIONADOS CON ESTA DECISIÓN:**

- Código de Conducta SuKarne.
- SKS/019/25-06-2020 Decisión de Actos y Omisiones al Código de Conducta.
- VIZ-PRO-OFC-003 Protocolo para Prevenir la Discriminación, la Violencia Laboral, el Hostigamiento y el Acoso Sexual.